

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 11/2017



Nosotros, **CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO**, de cuarenta y tres años de edad, Profesión Doctor en Medicina,

actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria

en virtud del Acuerdo número **SESENTA**, de fecha **tres de enero de dos mil diecisiete**, expedido por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según las Disposiciones del Presupuesto y Art. Treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, (MINSAL), acordó asignar funciones por Ley de Salario a partir del **primero de enero de dos mil diecisiete**, al Doctor Carlos Enrique Girón Sorto, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional “Dr. Luís Edmundo Vásquez” Chalatenango, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE o EL HOSPITAL**, y el señor **SERGIO BARA WEIL**, de treinta y ocho años de edad, Ingeniero Químico,

actuando en nombre y



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 11/2017



representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – doscientos veinte mil doscientos setenta y siete – cero cero dos – tres, Personería que acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad Infra de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los oficios Notariales de la Licenciada Morena Guadalupe Zavaleta Nova, inscrita en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y CINCO, del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio de dos mil diez **B)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, al número SESENTA Y DOS, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de sociedades, el día cinco de marzo de dos mil quince, en la que consta que la Junta Directiva fueron electos para un periodo de tres años, cual se encuentra vigente, **c)** Testimonio de Escritura Publica de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos, el día veintinueve de diciembre de dos mil quince, ante los oficios Notariales del Licenciado Rene Salvador García González, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y tres del libro mil setecientos treinta nueve, del Registro de otros contratos Mercantiles, el día quince de enero del año dos mil dieciséis y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA o EL SUMINISTRANTE**", y en los caracteres antes expresados por este medio celebramos "**CONTRATO DE ALQUILER DE RED DE OXÍGENO Y TANQUE DE OXÍGENO LÍQUIDO**" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 11/2017



Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto **EL ALQUILER DE RED DE OXÍGENO Y TANQUE DE OXÍGENO LÍQUIDO** para el Hospital de Chalatenango, según se detalla a continuación:

No. de Renglón	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Alquiler de red de oxígeno y tanque de oxígeno líquido (incluye mantenimiento preventivo y correctivo de toda la red y accesorios, garantizando una prestación de servicio de oxígeno de forma segura y confiable) período: enero diciembre 2017. -la reparación y mantenimiento normal de la red de distribución y la central de oxígeno gaseoso, así como la sustitución de los accesorios, serán por cuenta de Infra de El Salvador, salvo cuando el daño sea causado por negligencia, maltrato o mal uso del personal del hospital, pues en estos casos será éste el responsable de los gastos en que incurran por la reparación respectiva. -La red de distribución y la central de oxígeno gaseoso son propiedad de Infra de El Salvador y será utilizada por el hospital con oxígeno suministrado por Infra de El Salvador y no podrá cederlo a terceros ni almacenar en ellos otro producto)	Mensual	12	\$ 540.00	\$ 6,480.00
				TOTAL	\$ 6,480.00

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por el alquiler de red de oxígeno y tanque de oxígeno líquido objeto del presente contrato es por la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (6,480.00)**, los cuales serán cancelados por la institución contratante al finalizar la prestación del servicio cada mes, en un plazo de treinta a sesenta días, con la presentación de las facturas correspondientes en duplicado cliente y cinco copias a nombre del HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO. El Contratista deberá presentar las facturas



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 11/2017



correspondientes a la Tesorería del Hospital, en la cual debe detallar en ellas la descripción del producto suministrado, cantidad y precio. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** La Institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cifrado presupuestario número **DOS CERO UNO SIETE - TRES DOS CERO NUEVE - TRES - CERO DOS - CERO DOS - DOS UNO - UNO** , Obligándose a cancelar los pagos que resultaren del presente contrato por medio de documentos establecidos para la Ejecución Presupuestaria. **CLAUSULA CUARTA. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la Institución contratante, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, esta garantía deberá presentarse en un plazo no mayor de QUINCE DIAS HABILES después de haberse distribuido el contrato debidamente legalizado, por el doce por ciento (12%) del monto contratado a favor del HOSPITAL NACIONAL DE CHALATENANGO, la cual deberá estar vigente hasta noventa días posteriores a la finalización del plazo contractual, si no se presentará tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **CLAUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición, dicha multa deberá ser cancelada por el contratista



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 11/2017



dentro de los quince días hábiles siguientes a su imposición, caso contrario, se procederá de conformidad a lo expuesto en la LACAP. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por un periodo de **DOCE MESES**, comprendido a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD.** Son causales de caducidad las establecidas en el artículo 94 de la LACAP. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la prestación del servicio, la institución contratante tendrá un plazo de **SESENTA DIAS HABLES**, para efectuar cualquier tipo de reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas de conformidad a la Ley y las disposiciones del mismo, siempre y cuando no cause daños y perjuicios a la institución contratante. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio. **CLAUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) términos de referencia, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de Petición del servicio, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir el servicio requerido por la institución contratante, h) Garantía, i) La oferta, J) Cuadro de análisis k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 11/2017



Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Director del Hospital Nacional de Chalatenango. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. Solución que será propuesta por el contratante, por escrito. El administrador de contrato por parte de la institución será el Ingeniero Carlos Eduardo Valle Turcios, Jefe del Departamento de Mantenimiento, quien coordinará todo lo referente al seguimiento y control de incumplimientos; es responsable de velar por el estricto cumplimiento del mismo art. 82 bis LACAP. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y cuando no causa agravios o perjuicios al contratante, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes: a) El Arrendamiento del sistema de red de distribución para el servicio del oxígeno líquido será por un período de doce



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 11/2017



(12) meses b) La reparación y mantenimiento preventivo de la red de distribución de gas y la central de oxígeno, así como la sustitución de los accesorios, serán por cuenta de INFRA DE EL SALVADOR, e) En caso que INFRA DE EL SALVADOR no pueda proporcionar el suministro de oxígeno líquido, hará entregas de oxígeno gaseoso en cilindros de alta presión puestos en las instalaciones del Hospital e instalados en la Central a un precio equivalente al contratado para el oxígeno líquido. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Así mismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Hospital", Final Barrio San Antonio, Ciudad de Chalatenango, El Contratista en Veinticinco Avenida Norte Numero Mil Ochenta, Edificio Oxgasa, Colonia Médica, Zona Ocho, de la ciudad de San Salvador. Así mismo cualquier notificación se podrá hacer por cualquier medio electrónico que sea reconocido como propiedad de los



**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 11/2017**

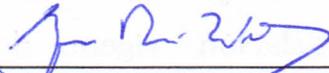


contratantes. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de Chalatenango, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete.




Dr. Carlos Enrique Girón Sorto
Director Hospital Nacional Dr.
Luis E. Vásquez, Chalatenango.





Ing. Sergio Bara Weil
Apoderado Especial de Infra
de El Salvador, S.A. de C.V.



